

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se hace público Otorgamiento de Concesión e Inscripción en el Registro de Aguas Públicas del Expediente nº A-2336/2011 (CN-0060/11-CO)

p. 3476

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por la que se hace público Otorgamiento de Concesión e Inscripción en el Registro de Aguas Públicas del Expediente nº A-2696/2005 (8308)

p. 3476

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aguas públicas. Expediente: M-5144/2015-CYG

p. 3476

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente: X-189/2018-CYG

p. 3476

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente: X-3327/2019-CYG

p. 3477

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba**

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto de Reforma de Instalación Eléctrica de alta tensión, en el término municipal de Torrecampo (Córdoba). Expte. AT 61/07

p. 3477

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por la que se

---

aprueba la Modificación y Ampliación Plazo de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales, para la elaboración del inventario de infraestructuras lineales para los ejercicios 2019-2020

p. 3478

#### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se publica la aprobación provisional expediente Modificación de Crédito, por Crédito Extraordinario 34/2020, financiado mediante la aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales que aflora en la liquidación del ejercicio 2019

p. 3479

#### **Ayuntamiento de Añora**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se publica la aprobación definitiva de Modificación de varias Ordenanzas Fiscales

p. 3479

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se publica la aprobación definitiva del Presupuesto General, Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, y del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores "Fernando Santos" para 2020

p. 3480

#### **Ayuntamiento de Baena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se publica la aprobación definitiva expediente nº 04/2020 de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2019

p. 3481

#### **Ayuntamiento de La Carlota**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por la que se delega en la Primera Teniente de Alcalde doña Carmen Suanes Crespo las funciones de Alcaldía, en el periodo del 15 al 31 de agosto de 2020, ambos inclusive

p. 3482

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el se publica la aprobación inicial del texto del "Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de La Carlota, para la gestión integral de los residuos domésticos y municipal"

p. 3482

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delega atribuciones de la Junta de Gobierno Local en la Alcaldía-Presidencia por razón del periodo estival

p. 3482

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por la que se delega en la Concejala doña M<sup>a</sup> Antonia Aguilar Rider el ejercicio de las atribuciones en materia de Casco Histórico, la Presidencia del Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental (IMGEMA), de Cultura y Patrimonio Histórico, la Presidencia del IMAE Gran Teatro de Córdoba y del Consorcio Orquesta de Córdoba

p. 3483

Decreto de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público Cese de doña Laura Ruiz Moral como Octavo Teniente de Alcalde, y dejar sin efecto el régimen de dedicación exclusiva y la asignación de la Coordinación del Área de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad y Seguridad

p. 3483

#### **Ayuntamiento de La Rambla**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Centro de Educación Infantil (Guardería Municipal), aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el 27 de mayo de 2020

p. 3484

#### **Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se somete a información pública la Modificación de la Plantilla de Personal de esta Corporación

p. 3485

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S A**

Anuncio de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba SA por el que se comunica exhumaciones en Cuadro de "San Romualdo" del Cementerio Municipal de Ntra. Sra. de la Fuensanta, y petición de actuación por extinción de derecho funerario

p. 3485

#### **Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Decreto de la Presidencia del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba por el que se aprueba la Convocatoria y las Bases para la provisión, por el Sistema del Concurso General de Méritos, los puestos de Administrativo y Auxiliar Administrativo vacantes

p. 3486

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 2.117/2020

#### Concesión de Aguas Públicas

##### Anuncio-Resolución

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº EXPEDIENTE: A-2336/2011 (CN-0060/11-CO).

PETICIONARIO: Loreto Montes Pedraza.

USO: Doméstico (Suministro casa), Ganadero (Equino), Otros usos agrícolas (Tratamientos fitosanitarios).

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 713,75.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,023.

##### CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	ACUIFERO	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Cabra	Córdoba	Masa de agua subterránea	S.CABRA-GAENA	377127	4142307

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla, 7 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 2.118/2020

#### Concesión de Aguas Públicas

##### Anuncio-Resolución

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº EXPEDIENTE: A-2696/2005 (8308).

PETICIONARIO: Gil Giraldo Mata, María Dolores Aguilar Bermudo.

USO: Riego (Leñosos-Olivar) de 4,63 Ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 6945.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,22.

##### CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	ACUIFERO	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Carlota (La)	Córdoba	Masa de agua Subterránea	05.44: Altiplanos de Écija Oriental	333453	4172050

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla, 7 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el

Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 2.139/2020

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº EXPEDIENTE: M-5144/2015-CYG.

PETICIONARIOS: Castro Relaño Agricultores SL - Consuelo Relaño Martos - Francisco Castro Wencesla.

USO: Riego (Leñosos-Olivar) 35,2435 hectáreas.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 88.108,75.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 8,81.

##### CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	GUADALQUIVIR, RIO	Montoro	Córdoba	385445	4207328

##### OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación consiste en la segregación de 35,2450 Has con nuevo punto de toma.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 7 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 2.380/2020

#### Comisaria de Aguas

##### Extinción de Concesión de Aguas Públicas

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Nº EXPEDIENTE: X-189/2018-CYG.

PETICIONARIOS: Fernando Hermoso Palomino - Salud García Bueno.

USO: Riego 8,5694 hectáreas.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 68.555,20.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 6,89.

##### CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
1	Río Guadalquivir	Almodóvar del Río	Córdoba

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por

el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 21 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 2.381/2020

Comisaría de Aguas

Extinción de Concesión de Aguas Públicas

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de la condición 21b) y 14 de la resolución de 23 de diciembre de 2008 y lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en relación con la identidad del titular, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Nº EXPEDIENTE: X-3327/2019-CYG.

PETICIONARIOS: María Milagros Saavedra Saavedra.

USO: Riego (Leñosos Olivar) 15,75 hectáreas.

VOLUMEN ANUAL (m<sup>3</sup>/año): 23.625,00.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 2,36.

Nº DE CAPT.	M.A.S	CAPTACIÓN:	
		TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
1	Fuera de Masa	Montoro	Córdoba

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 21 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía**  
**Delegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 2.408/2020

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYEC-

TO DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expte. AT 61/07.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Entidad Inpecuarias Pozoblanco SL, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Reforma de acometida de línea subterránea en centro de transformación solar, en el término municipal de Torrecampo (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011).

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción al proyecto citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por Decreto 573/2019, de 1 de octubre, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a la entidad Inpecuarias Pozoblanco SL para reforma de las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

-Reforma de línea eléctrica.

Emplazamiento: Camino de la Añorueta, s/n.

Municipio: Torrecampo (Córdoba).

Tensión (kV): 15 kV.

Origen: Arqueta fin de línea derivación a CT "Cuartel".

Final: Celda de línea en CT "Solar".

Longitud (Km):0,020.

Conductores: RH5Z1 Al 3 (1 x 150) 12/20 kV.

-Reforma de centro de transformación "Solar".

Emplazamiento: Camino de la Añorueta, polígono 35, parcela 131.

Municipio: Torrecampo (Córdoba).

Tensión (kV): 15 kV.

Tipo: Interior.

Potencia instalada (kVA): 400.

Alcance: Instalación de dos celdas de línea y una celda de protección con aislamiento y corte en SF6.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización Administrativa de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o la declaración responsables, y en su caso, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000,

de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 27 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Fdo. Antonio Jesús Repullo Milla.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 2.423/2020

El Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial y Coordinador del Área de Asistencia Técnica a los Municipios, por su decreto de fecha 31 de julio de 2020, del que se dará cuenta en la próxima Junta de Gobierno que celebre esta Corporación, ha resuelto aprobar la modificación y ampliación de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del inventario de infraestructuras lineales para los ejercicios 2019-2020, en el siguiente sentido:

"Primero. Ampliar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada por dieciocho días adicionales a los dos meses anteriormente previstos, a contar desde el día siguiente a la finalización de la declaración del estado de alarma, para todas aquellas Entidades Locales que han resultado beneficiarias en la anualidad de 2019 y 2020, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Asimismo, se amplía el plazo de justificación y comprobación de la ejecución de las subvenciones otorgadas.

ANUALIDAD 2019

ENTIDADES LOCALES SOLICITANTES:

OBEJO.  
VILLARALTO.  
Valsequillo.  
LOS BLAZQUEZ.  
VILLAVICIOSA.  
BENAMEJI.  
ENCINAS REALES.  
DOS TORRES.  
LUQUE.  
FUENTE LA LANCHA.  
SANTAELLA.  
RUTE.  
LA GRANJUELA.  
TORRECAMPO.  
ESPEJO.  
MONTEMAYOR.  
LA GUIJARROSA.  
CARCABUEY.

EL VISO.

ANUALIDAD 2020

ENTIDADES LOCALES SOLICITANTES:

DOÑA MENCIA.  
FUENTE PALMERA.  
CONQUISTA.  
GUADALCAZAR.  
LA VICTORIA.  
PEDRO ABAD.  
MONTALBAN.  
NUEVA CARTEYA.  
CASTRO DEL RIO.  
HINOJOSA DEL DUQUE.  
LA RAMBLA.  
POZOBLANCO.  
HORNACHUELOS.  
BUJALANCE.  
BAENA.  
MONTILLA.  
VILLA DEL RIO.  
POSADAS.  
ALMODOVAR DEL RIO.  
CABRA.  
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO.  
PUENTE GENIL.

Segundo. Modificar la Base 15 en sus apartados 3 y 4 de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del inventario de infraestructuras lineales para los ejercicios 2019-2020, en virtud del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, con el siguiente tenor literal:

“Base 15. Plazo de inicio y de finalización de la actividad subvencionada:

“[.../...]”

3. En el ejercicio 2019, el plazo para finalizar la actividad subvencionada será de nueve meses contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención. No obstante, la entidad local beneficiaria podrá solicitar ampliación del plazo para la finalización de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el ejercicio 2020, el plazo para finalizar la actividad subvencionada será como máximo el 31 de diciembre. No obstante, la entidad local beneficiaria podrá solicitar ampliación del plazo para la finalización de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 5 de agosto de 2020, el Sr. Diputado-Delegado de Cohesión Territorial y Coordinador del Área de Asistencia a los Municipios, Juan Díaz Caballero.

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.339/2020

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020 aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario 34/2020, financiado mediante la aplicación del remanente de tesorería para gastos

generales que aflora en la liquidación del ejercicio 2019, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días hábiles, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, período durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San José 1, de esta ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Aguilar de la Frontera, 31 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

### Ayuntamiento de Añora

Núm. 2.272/2020

Habiéndose hecho público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de junio de 2020 (nº 108), el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de varias Ordenanzas, y no habiéndose formulado reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 2 de junio de 2020, publicándose ahora en el Anexo al presente anuncio el texto íntegro de los artículos modificados de las distintas Ordenanzas.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante con carácter previo y potestativo podrá interponer Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE AÑORA

Artículo 5º. Cuota Tributaria

La cuota tributaria consistirá en la siguiente cantidad fija, por niño/a y mes:

-Servicio de atención socioeducativa (7,30 h. a 17 h.): 240,53 €/mes.

-Servicio de comedor escolar: 80,18 €/mes.

La matriculación en la Escuela y la opción, en su caso, del servicio de Comedor, supone aceptar expresamente el devengo de la Tasa durante todos los meses del correspondiente curso (septiembre a julio). La ausencia, justificada o no, del menor en los correspondientes servicios, no impedirá en ningún caso el devengo mensual de las Tasas correspondientes.

Artículo 6º. Tarifas

Primero. Las tarifas mensuales por alumno/a serán las siguientes:

A) Tarifas aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en centros educativos específicos de primer ciclo de educación infantil mediante bonificación del precio de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar, en su caso, aprobada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía:

1. Servicio de atención socioeducativa: La tarifa será la canti-

dad resultante después de aplicar sobre el precio del servicio la bonificación aprobada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, y sobre esa cantidad aplicar un descuento del 10%.

2. Servicio de comedor escolar: La tarifa será la cantidad resultante después de aplicar sobre el precio del servicio la bonificación aprobada por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

B) Tarifas aplicables a los sujetos pasivos que NO sean beneficiarios de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en centros educativos específicos de primer ciclo de educación infantil concedidas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía:

TARIFA del Servicio de atención socioeducativa (euros)	TARIFA del Servicio comedor escolar (euros)
240,53	80,18

\*Los cálculos de la renta familiar se realizarán en la forma establecida por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para la concesión de bonificaciones a que se refiere la tarifa A.

#### Segundo. Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones:

1. Cuando la familia sea usuaria del Centro con dos plazas, la segunda plaza la cuota resultante se reducirá un 30%.

2. Cuando la familia sea usuaria del Centro con tres plazas, la tercera plaza la cuota resultante se reducirá un 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera.

3. Cuando la familia sea usuaria del Centro con cuatro o más plazas, éstas serán gratuitas.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LAS VÍAS PÚBLICAS CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE AÑORA

(Se añade después del artículo 6 la siguiente disposición transitoria)

##### Disposición Transitoria Primera

Ante el estado de alarma acordado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece la inaplicación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y con finalidad lucrativa, mientras se mantengan restricciones en el ejercicio de la actividad de hostelería y restauración que causen reducción de sus ingresos. En dichos casos, y a fin de paliar los perjuicios causados por esta situación excepcional, se permitirá ampliar las zonas de la vía pública destinada a terraza, o al corte de calle si fuese necesario, garantizando la adecuada circulación de peatones y vehículos.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE DEPORTE, CULTURA Y OCIO

(Se añade después del artículo 9 la siguiente disposición transitoria)

##### Disposición Transitoria Primera

Ante el estado de alarma acordado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece para la temporada de baños 2020 la venta de entradas con cita previa y la inaplicación de las tarifas de la Piscina Municipal de bonos, baño nocturno y descuentos por grupos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 28 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Al-

calde, Bartolome Madrid Olmo.

Núm. 2.273/2020

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y una vez elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, el día 26 de junio de 2020, al no haberse producido reclamaciones en el periodo de exposición pública, abierto mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de julio de 2020, se hace público lo siguiente:

#### I. RESUMEN POR CAPÍTULOS

El resumen por capítulos de los presupuestos de ingresos para 2020 es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS CAPÍTULOS	AYUNTAMIENTO	O. A. RESIDENCIA MUNICIPAL DE MA- YORES FERNANDO SANTOS
Nº DENOMINACIÓN		
1 IMPUESTOS DIRECTOS	569.200,00	
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	40.292,00	
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	216.478,38	336.997,00
4 TRANSFERENCIAS CTES.	1.013.392,68	599.001,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	27.300,00	1,00
6 ENAJENACIÓN INVERSIONES	96.000,00	
7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	779.336,94	1,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS		
9 PASIVOS FINANCIEROS		
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.742.000,00	936.000,00

El resumen por capítulos de los presupuestos de gastos para 2020 es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS CAPÍTULOS	AYUNTAMIENTO	O. A. RESIDENCIA MUNICIPAL DE MA- YORES FERNANDO SANTOS
Nº DENOMINACIÓN		
1 GASTOS DE PERSONAL	798.251,00	733.982,00
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	638.196,00	141.525,00
3 GASTOS FINANCIEROS	7.650,00	
4 TRANSFERENCIAS CTES.	190.738,00	20.000,00
6 INVERSIONES REALES	1.032.020,00	25.623,00
7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	54.945,00	14.870,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS		
9 PASIVOS FINANCIEROS	20.200,00	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.742.000,00	936.000,00

#### II. ESTADOS DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2020.

	INGRESOS	GASTOS
Entidad Local	2.742.000,00	2.742.000,00
Organismo Autónomo	936.000,00	936.000,00
Total	3.678.000,00	3.678.000,00
Eliminaciones	- 209.870,00	- 209.870,00
Total presupuesto consolidado	3.468.130,00	3.468.130,00

#### III. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA.

A) Plazas de Funcionarios	Número de plazas
Con habilitación nacional:	
Secretario-Interventor	1
Escala de Administración General	
Subescala Administrativo	1
Subescala Auxiliar	1
Escala de Administración Especial	
Subescala de Servicios Especiales	
Vigilante municipal	2
B) Personal eventual:	ninguno

## C) Personal laboral fijo:

Auxiliar Administrativo	1
Dinamizador juvenil	1
Operario de Servicios Múltiples	1
Operario de Servicios Múltiples (adscrito al Servicio de Aguas)	1

## D) Personal laboral temporal:

PUESTO	Número de plazas
Agente de Desarrollo Local	1
Arquitecto Técnico Municipal. Encargado obras	1
Responsable Guadalinfo, informático	1
Técnico de Medio Ambiente	1
Director educador Guardería	1
Educador Guardería	1
Ayudante-mantenimiento Guardería. T.P.	1
Monitor Deportivo	1
Monitor Deportivo. Escuelas Deportivas	1
Técnico de Administración	1
Auxiliar administrativo	1
Monitor de natación (temporada)	1
Socorristas (temporada)	2
Socorrista a tiempo parcial (temporada)	1
Encargado de piscina (temporada)	1
Mantenimiento Piscina (temporada)	1
Jardinero	1
Limpiadora encargada	1
Limpiadora	2
Encargado de mantenimiento general	1
Encargada Ludoteca T.P.	1
Profesora de Inglés T.P.	1
Obras Municipales realizadas por administración	Según Proyecto
Personal obras PFEA	Según Proyecto
Personal de Talleres de Empleo y otros programas de empleo subvencionados.	Según Proyecto

## IV. CARGOS CON DEDICACIÓN, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS.

El cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Añora se desempeña en régimen de dedicación exclusiva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75,1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo derecho a la percepción de una retribución bruta mensual de 2.970,00 euros (equivale actualmente a una retribución neta mensual de 2.2150,62 euros), más dos pagas extraordinarias de 2.153,31 euros en los meses de junio y diciembre (equivale actualmente a una retribución neta mensual de 1.744,18 euros por cada paga extra).

El cargo de Concejal Delegado del Área de Cultura, Festejos, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Añora, se desempeña en régimen de dedicación parcial (con una dedicación mínima de 10 horas semanales), al amparo de lo dispuesto en el artículo 75,2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo derecho a la percepción de una retribución bruta mensual de 486,49 euros, más dos pagas extraordinarias de 413,83 euros en los meses de junio y diciembre.

Se establecen los siguientes de representación:

-Asistencia efectiva a sesiones del Pleno y Comisiones Informativas 30,00 € por sesión.

-Asistencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno 60,00 € por sesión.

-Asistencia efectiva a procesos de selección y mesas de contratación cuando una norma no establezca otra asignación: 30,00 € por sesión.

-Asistencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora 60,00 € por sesión.

## V. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES FERNANDO SANTOS.

A) Personal funcionario:	Número de puestos
	Ninguno

Personal laboral fijo	Número de puestos
DIRECTOR	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
COCINERO / A	2
PINCHE DE COCINA (TP)	1
LAVANDERO/A - PLANCHADOR / A	1
DUE	2
TERAPEUTA. OCUPACIONAL	1
FISIOTERAPEUTA	1
RECEPCIONISTA	1

C) Personal laboral temporal:	Número de puestos
DUE (T.P.)	1
RECEPCIONISTA (T.P.)	1
LIMPIADORA	2
COORDINADORA DE AYUDA A DOMICILIO	1
AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO	8
AUXILIARES DE CLINICA	11

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se podrá interponer directamente, contra el referenciado Presupuesto General, y los dos presupuestos que lo integran Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Añora, 28 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

## Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.303/2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el



expediente número 04/2020, de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

A) AUMENTOS EN GASTOS:		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos bienes corrientes y de servicios	31.522,02 euros
VI	Inversiones Reales	176,66 euros
	Total Aumentos	31.698,68 euros
B) FINANCIACIÓN:		
	Remanente de Tesorería para gastos Generales	31.698,68 euros
	Total Financiación	31.698,68 euros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baena, 28 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidente, Cristina Piernagorda Albañil.

## Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.320/2020

Don Antonio Granados Mirana, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que con fecha 29 de julio de 2020 por la Alcaldía-Presidencia ha sido dictada la Resolución número 1942-2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

### «RESOLUCIÓN ALCALDÍA

Estando previsto ausentarme por vacaciones los próximos días 15 al 31 de agosto de 2020, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 21 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente

### RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Que me sustituya en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, que me confiere la legislación vigente, durante los días 15 al 31 de agosto de 2020, ambos inclusive, la Primera Teniente de Alcalde, doña Carmen Suanes Crespo.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba).

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

El Alcalde, Fdo. Antonio Granados Miranda. La Secretaria General, Fdo. Isabel Mª García Jaime.

Firmado Electrónicamente.»

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, 30 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Núm. 2.321/2020

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2020, aprobó inicialmente el texto del "Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de La Carlota, para la gestión integral de los residuos domésticos y municipal".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), queda expuesto al público, por un período mínimo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo el citado acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de julio de 2020 está a disposición de las personas interesadas en el portal de transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es/transparencia>], a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 30 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.346/2020

La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de julio de dos mil veinte, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 484/20. ALCALDÍA. 2. PROPOSICIÓN DEL SR. ALCALDE DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA POR RAZÓN DEL PERIODO ESTIVAL.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en la Alcaldía Presidencia las facultades delegables atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el artículo 127 de la Ley 7/1985 y que no hayan sido objeto de delegación en otros órganos unipersonales del Ayuntamiento, teniendo esta Delegación vigencia durante el mes de agosto de 2020.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a efectos de lo previsto en el artículo 9 apartado Tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Córdoba, 31 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche.

Núm. 2.347/2020

Con fecha 29 de julio de 2020, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 4457 del tenor literal siguiente:

“DECRETO

Por Decreto de esta Alcaldía de 29 de julio de 2020 se ha producido el cese de doña Laura Ruiz Moral como Octavo Teniente de Alcalde así como responsable de la Coordinación del área de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad y Seguridad, y de la Delegación de Casco Histórico y la Presidencia del Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental (IMGEMA) Real Jardín Botánico de Córdoba.

Estas circunstancias hacen necesaria la modificación del Decreto nº 5210 de 17 de junio de 2019 de Alcaldía por el que se establece la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva así como el Decreto 7240 de 19 de noviembre de 2019.

Es por ello que en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 124 de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO. Delegar a favor de la Concejala doña M<sup>a</sup> Antonia Aguilar Rider, el ejercicio de las atribuciones en materia de Casco Histórico que corresponden a esta Alcaldía Presidencia conferidas por la Ley 7/1985 y demás normativa vigente así como la Presidencia del Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental (IMGEMA).

SEGUNDO. Delegar a favor de la Concejala doña M<sup>a</sup> Antonia Aguilar Rider, el ejercicio de las atribuciones en materia de Cultura y Patrimonio Histórico que corresponden a esta Alcaldía Presidencia conferidas por la Ley 7/1985 y demás normativa vigente quedando sin efecto la delegación efectuada en la Concejala doña María Nieves Torrent Cruz por Decreto nº 6950 de 5 de septiembre de 2019.

TERCERO. Efectuar a favor de la Concejala doña M<sup>a</sup> Antonia Aguilar Rider la delegación de la Presidencia del Consejo Rector del Instituto Municipal de Artes Escénicas (IMAE) Gran Teatro de Córdoba y la delegación de la Presidencia del Consorcio Orquesta de Córdoba quedando sin efecto la delegación efectuada en la Concejala doña María Nieves Torrent Cruz por Decreto nº 6950 de 5 de septiembre de 2019. Lo dispuesto en el presente apartado entrará en vigor desde el día 1 de agosto de 2020.

CUARTO. Modificar los Decretos de esta Alcaldía nº 5210 de 17 de junio de 2019 por el que se establece la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva así como del Decreto 7240 de 19 de septiembre de 2019 sustituyendo dentro del Área de Reactivación Económica, Promoción Empresarial y Fomento del Empleo la Delegación de Innovación por la Delegación de Reactivación Económica e Innovación. La Delegación de Reactivación Económica e Innovación ejercerá las facultades de coordinación y dirección en relación con los trabajos que tengan por objeto la reactivación de las actividades económicas y la implementación de nuevos procedimientos y servicios con el objetivo del crecimiento económico de la Ciudad.

QUINTO. Delegar a favor de la Concejala doña María Nieves Torrent Cruz, el ejercicio de las atribuciones en materia de Reactivación Económica e Innovación que corresponden a esta Alcaldía Presidencia conferidas por la Ley 7/1985 y demás normativa vigente.

SEXTO. Las Delegaciones contempladas en los apartados anteriores se ejercerán conforme a lo establecido en el Decreto nº

5210 de 18 de junio de 2019 y Decreto nº 7240 de 19 de septiembre de 2019 de esta Alcaldía.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, proceder al nombramiento de doña María Evarista Contador Contador como octavo Teniente de Alcalde y de doña Lourdes Morales Zaragoza como noveno Teniente de Alcalde, a efectos de sustituir al titular de la Alcaldía en caso de vacante ausencia o enfermedad, correspondiéndoles como Teniente de Alcalde el tratamiento de Ilustrísima.

OCTAVO. Nombrar como Miembro de la Junta de Gobierno Local a la Novena Teniente de Alcalde doña Lourdes Morales Zaragoza quien formará parte de dicho órgano, junto a los demás Concejales y Concejales ya nombrados por Decreto nº 5210 de 17 de junio de 2019 y Decreto nº 7240 de 19 de septiembre de 2019.

NOVENO. Establecer a favor del Teniente de Alcalde don Salvador Fuentes Lopera la asignación de la coordinación política del área de gobierno de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad y Seguridad, lo que supone la facultad de dirigir, gestionar e impulsar los asuntos de las distintas Delegaciones adscritas a su área que les ha sido encomendada y/o de los distintos servicios integrados en las mismas así como la coordinación, gestión e impulso de las obras de mantenimiento y rehabilitación de edificios municipales correspondientes al Patrimonio Histórico.

DÉCIMO. Notifíquese a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos”.

Córdoba, 31 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche.

Núm. 2.348/2020

Con fecha 29 de julio de 2020, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 4456 del tenor literal siguiente:

“DECRETO

Visto el Decreto de esta Alcaldía nº 5210 de 18 de junio de 2019 en el que entre otros acuerdos se nombra a doña Laura Ruiz Moral, Octavo Teniente de Alcalde, asignándole la Coordinación del área de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad y Seguridad, así como efectuando a su favor la Delegación de Casco Histórico y la Presidencia del Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental (IMGEMA) Real Jardín Botánico de Córdoba.

Visto que doña Laura Ruiz Moral desempeña su cargo de Octavo Teniente de Alcalde con dedicación exclusiva de conformidad con el Acuerdo Plenario nº 138/19 de 4 de julio modificado por el Acuerdo Plenario nº 160/19 de 16 de julio.

Visto que a esta Alcaldía le corresponde con arreglo al artículo 124.4.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local el ejercicio de las siguientes funciones Nombrar y cesar a los Tenientes de Alcalde

En uso de las atribuciones contenidas en la normativa expuesta DISPONGO:

PRIMERO. Cesar a doña Laura Ruiz Moral como Octavo Teniente de Alcalde por lo que deja de ejercer dicho cargo en régi-

men de dedicación exclusiva, así como dejar sin efecto la asignación a la Sra. Ruiz Moral de la Coordinación del área de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad y Seguridad, revocando igualmente la Delegación de atribuciones sobre Casco Histórico y la Presidencia del Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental (IMGEMA) Real Jardín Botánico de Córdoba atribuidas por Decreto de esta Alcaldía nº 5210 de 18 de junio de 2019.

SEGUNDO. Agradecer a doña Laura Ruiz Moral: la dedicación y servicio prestados como Teniente de Alcalde de esta Corporación expresando el reconocimiento a doña Laura Ruiz Moral por su labor y compromiso con la Institución Municipal y con la Ciudad de Córdoba.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebren”.

Córdoba, 31 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche.

**Ayuntamiento de La Rambla**

Núm. 2.340/2020

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL (GUARDERÍA MUNICIPAL).**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, al anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 105, de fecha 4 de junio de 2020, por el que se acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal del centro de educación infantil (Guardería Municipal), queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020.

Se procede a la publicación de cuyo texto íntegro en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL (GUARDERÍA MUNICIPAL).**

**Artículo 1º. Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Servicio de Guardería Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

**Artículo 2º. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio de Guardería Municipal.

**Artículo 3º. Solicitudes, acceso y normas de gestión del servicio**

Tendrán acceso al servicio de guardería municipal los habitantes de La Rambla que temporal o definitivamente estén establecidos en el municipio con edades comprendidas entre las 16 semanas y 3 años. Excepcionalmente, cuando las circunstancias socio-laborales de las familias lo justifiquen podrán atenderse niños menores de dieciséis semanas.

No podrá solicitarse plaza de reserva o de nuevo ingreso, para

un nuevo curso escolar, cuando el niño/a cumpla la edad de tres años durante el año de presentación de la solicitud.

La Guardería permanecerá abierta en los meses que van del 1 de Septiembre a 31 de Julio.

**Artículo 4º. Sujetos Pasivos**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas a quienes corresponda la patria potestad, tutela o custodia de los menores beneficiarios del servicio.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la persona física o jurídica que haya solicitado la prestación del servicio para el menor en cuestión.

**Artículo 5º. Cuota Tributaria**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por niño y mes de 209,16 euros para el servicio de atención socioeducativa (guardería) y 69,72 euros para el Servicio de Comedor.

La matriculación en la Guardería y la opción, en su caso, del servicio de Comedor, supone aceptar expresamente el devengo de la Tasa durante todos los meses del correspondiente Curso (Septiembre a Julio). La ausencia, justificada o no, del menor en los correspondientes servicios, no impedirá en ningún caso el devengo mensual de las Tasas correspondientes.

**Artículo 6º. Exenciones y Bonificaciones**

No se establece ningún tipo de exención.

Atendiendo a los Ingresos de la Unidad Familiar, miembros que la integran y concierto de Plazas con la Junta de Andalucía, se establecen las siguientes bonificaciones:

A) Para la primera plaza.

Plazas CONCERTADAS:

(El IPREM será el correspondiente al año inmediatamente anterior).

RENTA PERCÁPITA FAMILIAR	% Bonif. Serv. Atenc. Socioeducativa (Guardería)	% Bonif. Serv. Atenc. Socioeducativa (Comedor)	Cuota Bonif. Guard.	Cuota Bonif. Comed.	Total serv. atenc. Socioeduc. Incluyendo comedor
Situaciones especiales sociofamiliares Graves	100%	100%	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género	100%	100%	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Hijos o hijas de víctimas de la violencia de terrorismo	100%	100%	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Renta Per Cápita inferior a 0,5 IPREM	100%	100%	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Renta Per Cápita de familias Monoparentales entre el 0,5 y 0,75 IPREM	100%	100%	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Renta Per Cápita igual o superior al 0,5 e inferior o igual a 1 IPREM.	75%	75%	52,29 €	17,43 €	69,72 €
Renta Per Cápita superior a 1 IPREM e inferior o igual a 1,5 IPREM	66,66%	50%	69,73 €	34,86 €	104,59 €
Renta Per Cápita superior a 1,5 IPREM e inferior o igual a 2 IPREM	41,66%	25%	122,02 €	52,29 €	174,31 €
Renta Per Cápita Superior a 2 IPREM.	16,66%	0%	174,31 €	69,72 €	244,03 €

B) Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una reducción del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera plaza.

C) Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una reducción del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera plaza.

D) Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesivas serán gratuitas. Serán igualmente gratuitas las plazas ocupadas por menores en situación de grave riesgo; así

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

como las adjudicadas a aquellos niños y niñas cuyas familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior al 0,5 del IPREM; las ocupadas por hijos e hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres maltratadas; y finalmente, las adjudicadas a menores que formen parte de familias monoparentales cuya renta per cápita sea inferior al 0,75 IPREM.

Artículo 7º. Devengo e Ingreso

La Tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde que se produzca la matriculación del niño. Los sujetos Pasivos deberán efectuar la correspondiente Domiciliación Bancaria para el pago de las cuotas mensuales.

Dentro de los cinco primeros días de cada mes se producirán los cargos correspondientes mediante domiciliación bancaria.

Se admitirá el pago mediante tickets guardería emitidos por la empresa con la que el Ayuntamiento haya firmado el correspondiente acuerdo de colaboración. La mera presentación del ticket guardería no supondrá la extinción de la deuda, siendo efectivo en el momento en que la empresa titular de los tickets ingrese su importe en la entidad bancaria colaboradora a nombre del sujeto pasivo de que se trate.

En el caso de que la cantidad asignada en el ticket sea inferior a la cuota correspondiente según Ordenanza el sujeto pasivo deberá informar a la Tesorería de la Corporación al objeto de que se efectúe la correspondiente domiciliación bancaria por el importe restante.

En los casos en que se produzca la devolución de un recibo domiciliado o no se efectúe el ingreso procedente por parte de la empresa titular de los tickets se practicará la liquidación correspondiente al sujeto pasivo notificándole conforme a los plazos de ingreso establecidos en el artículo 62 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 30 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

### Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 2.370/2020

Por Acuerdo del Pleno municipal, en sesión celebrada con carácter ordinario, de fecha 7 de julio de 2020, se aprobó inicialmente la Modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, significando que de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección <https://www.villanuevadecordoba.com>].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Villanueva de Córdoba, 3 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

nicamente por la Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

## OTRAS ENTIDADES

### Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S A

Núm. 2.277/2020

#### CECOSAM COMUNICA EXHUMACIONES DE OFICIO

1. A los efectos de los artículos 41, 42 y 43 del Reglamento de Cementerios Municipales de Córdoba, se comunica que se encuentran vencidas todas las bovedillas abajo relacionadas del cuadro de "SAN ROMUALDO" del Cementerio Municipal de Ntra. Sra. de la Fuensanta, de los que en relación adjunta se referencia los/as difuntos/as ahí inhumados/as, lo que se informa a fin de que sirva de notificación a sus titulares. Transcurrido el plazo de 30 días naturales, conforme al artículo 31.5 del Reglamento, cualquier familiar podrá promover las acciones correspondientes, durante los siguientes 30 días. De no llevarse a cabo ninguna de las opciones posibles y finalizado dicho período se procederá a la Exhumación e Incineración de Oficio de los mismos con su posterior traslado al Osario General.

#### CEMENTERIO DE SAN RAFAEL SAN ROMUALDO

CONCEPCIÓN MOLINA CRUZ.  
SUSANA C. SANTAMARIA ROMERO.  
JULIA CAÑAS RUIZ.  
ANTONIO SALAS DELGADO.  
JUANA GRANADILLA GIMÉNEZ.  
FRANCISCO GONZÁLEZ PRIEGO.  
ISIDORO ROMERO MUÑOZ.  
FERNANDO PRIETO HERNÁNDEZ.  
JOAQUINA SÁNCHEZ CABALLERO.  
LEONOR FERNÁNDEZ ANDRÉS.  
JOSÉ SORIANO CORREA.  
ISIDORA CABALLERO DE LA TORRE.  
PEDRO HENARES SABÁN.

2. Extinción del Derecho Funerario y notificación de solicitud:

1. Al titular o descendientes de la unidad abajo referida de la petición de renovación de unidad y cambio de titularidad, por parte de descendiente directo del difunto:

Difunta: Doña MARÍA TIENDA MÁRMOL.

Grupo 8º-Mód. O-Fila 3ª- Nº 1010 - Cementerio Ntra. Sra. de la Fuensanta.

Titular: Don Bartolomé Jiménez Tienda.

Se le otorga un plazo de 30 días naturales, desde esta publicación para que la titular o descendientes directos de la misma se pongan en contacto con la oficina central de CECOSAM, en caso de objeción al respecto.

Transcurrido dicho periodo y de acuerdo al artículo 25, los descendientes directos podrán promover las actuaciones solicitadas, durante los siguientes 60 días.

Córdoba, 28 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Director Gerente, Pedro José Ruiz Peña.

## **Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Núm. 2.353/2020

Mediante Decreto de la Presidencia del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba de fecha 15 de julio del 2020, insertado en el Libro de Resoluciones con el número 2020/00000339, se ha aprobado la convocatoria y las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso general de méritos, los puestos de administrativo y auxiliar administrativo, vacantes en el Consorcio, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS, DE LOS PUESTOS DE ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTES EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA.**

### **Base 1. Normativa**

En lo no previsto en estas bases y hasta que se dicten las leyes de función pública que desarrollen el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sigue siendo de aplicación la normativa sobre esta materia contenida en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y, en su condición de norma supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como por ej. empleado, interesado, candidato, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

### **Base 2. Puestos objeto de cobertura**

Las presentes bases regulan las normas para la provisión, mediante el sistema de concurso general de méritos, de los puestos vacantes incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, que se relacionan en el Anexo I a la presente.

Los puestos serán desempeños en la sede del Consorcio Provincial, sito en la ciudad de Córdoba, en Avenida del Mediterráneo s/n.

### **Base 3. Requisitos y condiciones de participación**

Podrán participar en el procedimiento objeto de la presente convocatoria los funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y de los seis Ayuntamientos consorciados (Cabra, Lucena, Montilla, Palma del Río, Priego de Córdoba y Puente Genil), cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión y que pertenezcan a la Subescala, Escala y Subgrupo indicados en el Anexo I de las bases, relativo a la clasificación de los puestos, y que por tanto reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la Convocatoria para cada puesto de los ofertados, en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes; requisitos que deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de los puestos adjudicados.

Los participantes en el procedimiento deberán tener, al menos, una antigüedad de dos años desde la toma de posesión como funcionarios de carrera de la Escala y Subescala desde la que

participan.

Los funcionarios de carrera en servicio activo con destino definitivo deberán haber permanecido en su puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en la Convocatoria de concurso de provisión, salvo en los supuestos de remoción y suspensión del puesto de trabajo de destino definitivo.

Los funcionarios de carrera en situación de servicios especiales o en situación de excedencia por cuidado de familiares sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

Los funcionarios de carrera en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si han permanecido en dicha situación el tiempo mínimo necesario para reingresar al servicio activo.

Los funcionarios de carrera en situación administrativa de suspensión de funciones en firme no podrán participar mientras dure la suspensión. Los funcionarios procedentes de la situación de suspensos deberán haber cumplido el período de suspensión en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Los funcionarios de carrera que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

### **Base 4. Publicaciones**

Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón Electrónico del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba accesible desde la Sede Electrónica del Consorcio alojada en la dirección [www.consorcioincendios.es](http://www.consorcioincendios.es). A efectos de impugnaciones, reclamaciones y recursos el cómputo de plazos se efectuará desde la publicación en el Tablón Electrónico del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios; salvo la resolución definitiva del concurso se publicará, además en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, siendo esta publicación la que ha de tenerse en cuenta a efectos del cómputo de plazos para impugnaciones.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las notificaciones individuales que se considere oportuno efectuar a un aspirante por parte de la Comisión de Valoración o del órgano convocante; y de las publicaciones adicionales que puedan efectuarse en el tablón físico del Consorcio provincial de Prevención Extinción de Incendios y en procesos selectivos alojado en la sede electrónica del Consorcio alojada en la dirección [www.consorcioincendios.es](http://www.consorcioincendios.es), publicaciones que serán en todo caso divulgativas y no tendrán valor de notificación y de cómputo de plazos a efectos de reclamaciones y recursos.

### **Base 5. Solicitudes**

Las solicitudes para tomar parte de este concurso, ajustadas al modelo publicado como Anexo III de la presente Convocatoria, se dirigirán a la Presidencia del Consorcio y se presentarán en el Registro General del Consorcio en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o por cualquiera de las formas que determina artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se acompañarán de la siguiente documentación:

-Certificado referido a los requisitos que se exigen para el desempeño del puesto convocado, expedido por el órgano de la entidad con potestad certificante de la Administración correspon-

diente, y que deberá acreditar la condición de funcionario de carrera de de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o de algunos de los seis Ayuntamientos consorciados (Cabra, Lucena, Montilla, Palma del Río, Priego de Córdoba y Puente Genil), la Escala/Subescala/Clase o Especialidad del funcionario, Grupo/Subgrupo, y situación administrativa actual.

-Modelo de autobaremación conforme al Anexo IV.

-Documentación acreditativa de los méritos alegados según indica la base 7.

Igualmente y en el mismo plazo podrán presentarse a través del Registro Electrónico mediante acceso al mismo a través de la sede electrónica [www.consorciocordoba.es](http://www.consorciocordoba.es). En tal caso será necesario estar en posesión del correspondiente certificado digital.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba. Asimismo, deberá anunciarse la presentación de la solicitud en una oficina de correos, hasta el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante el envío al correo electrónico [consorciocordoba.es](mailto:consorciocordoba.es) de una copia de la instancia sellada y fechada por la oficina de correos.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

La presentación de la solicitud de participación en este concurso supone la aceptación de lo establecido en estas bases. Asimismo, con la presentación de la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes ponen de manifiesto que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de conformidad con el artículo 392 del Código Penal, Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre), que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases y se compromete a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Cada empleado público presentará una sola solicitud, pudiendo solicitar por orden de preferencia los puestos vacantes que se incluyen en el Anexo I, siempre que reúna los requisitos para cada puesto de trabajo. No obstante, deberá presentar un Anexo IV y la correspondiente documentación acreditativa por cada puesto al que opte. En el caso de no indicar orden de preferencia, se entenderá que corresponde al orden directo de enumeración.

El personal con discapacidad podrá pedir en la propia solicitud de participación en el proceso de provisión de vacantes objeto de la Convocatoria la adaptación del puesto o puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por los órganos técnicos competentes de la Junta de Andalucía, que acrediten la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados. El órgano competente para resolver valorará la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario, sin que pueda ser objeto de modificación, ni renuncia parcial. El desistimiento de las mismas se aceptará de plano si se produce fehacientemente con anterioridad a la firma de la Resolución definitiva.

Las personas participantes presentarán, junto con el modelo de solicitud y de autobaremación debidamente firmados, los docu-

mentos que acrediten los méritos valorables. Los requisitos se valorarán con referencia a la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria que inicia el plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, serán eficaces las copias de dichos documentos, no siendo exigibles la presentación de originales ni de copias compulsadas. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo indicado en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el momento de la valoración sólo serán objeto de la misma los méritos alegados en la solicitud, que estén vigentes y hubiesen sido acreditados documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La documentación que no resulte de posible aportación por el interesado en el plazo de presentación de solicitudes, por causas que no le sean imputables, podrá ser presentada dentro del plazo máximo de 20 días hábiles siguientes a la finalización del mismo, siempre que, junto con la solicitud, se alegue y acredite haber solicitado del órgano competente la certificación o documentación correspondiente.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados. Asimismo, en base al artículo 27.5 de la Ley 39/2015, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Cuando, por razones de convivencia familiar, dos personas estén interesadas en obtener distintos puestos de trabajo objeto del mismo concurso, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambas los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada una de ellas, a los puestos correspondientes. Deberá acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro empleado y fotocopia del libro de familia o similar que acredite la relación de convivencia familiar entre ambos solicitantes.

Base 6. Lista admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de incendios trasladará a la Presidencia de la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas, junto con su documentación.

La Comisión de Valoración verificará el cumplimiento de los requisitos y elaborará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. El Presidente del Consorcio dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y causa de exclusión en su caso y acordará su publicación en tablón electrónico del Consorcio, alojado en la sede electrónica del Consorcio sita en la dirección [www.consorciocordoba.es](http://www.consorciocordoba.es), dando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones por los interesados. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

-La presentación de la solicitud de participación fuera de plazo.

-El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso.

-La falta de presentación de la solicitud de participación.

Y se entenderán como subsanables:

-La falta de aportación del certificado a que se refiere la Base 5ª.

-La cumplimentación incorrecta o incompleta de la solicitud de

participación.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan peticiones de subsanación o reclamaciones frente a la misma. Si las hubiera, serán examinadas por la Comisión de Valoración que elaborará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y mediante una nueva Resolución de la Presidencia del Consorcio, se aprobará la lista definitiva, que se publicará en tablón electrónico del Consorcio, alojado en la sede electrónica del Consorcio sita en la dirección [www.consorcioincendios.es](http://www.consorcioincendios.es). Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

#### Base 7. Valoración de méritos

Los méritos se calificarán mediante el sistema de autobarema-ción. Dicho sistema se ajustará a las siguientes normas:

a) Se procederá a la cumplimentación, por cada aspirante, del formulario de autobarema-ción que figura en el Anexo IV, por cada puesto solicitado.

b) Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso.

c) Todos los méritos habrán de acreditarse certificado expedido por el órgano de las Administraciones Públicas correspondientes con potestad certificante, recayendo sobre el aspirante la carga de acreditar su contenido con el alcance y detalle suficiente para que puedan ser susceptibles de valoración. No obstante lo anterior, los méritos relativos a la formación y docencia podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares, aunque no posean la forma de certificación, mediante los medios establecidos en la Base 7 apartado B.3 y las circunstancias familiares conforme a los medios establecidos en la Base 7 apartado B.5.

d) La Comisión de Valoración comprobará y valorará los méritos generales alegados y acreditados por las personas aspirantes que concurren, realizándose la correspondiente propuesta de personas candidatas o, en su caso, de declaración de vacantes desiertas. En dicho proceso de verificación, la Comisión podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con el puesto objeto de la Convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En ningún caso, podrá la Comisión calificar méritos no alegados ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que éstos hubieran incurrido en errores aritméticos.

e) No podrán valorarse como méritos aquellos requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo para el desempeño del puesto.

f) La adjudicación de cada puesto vendrá dada por la mayor puntuación total obtenida según el baremo de méritos, una vez superada la puntuación mínima establecida para la adjudicación de puesto, y el orden de prioridad de puestos expresado en la solicitud.

e) En caso de empate en la puntuación total, se acudiría para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en el siguiente apartado por el orden expresado.

f) Se valorarán los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados, la antigüedad así como determinadas circunstancias familiares.

g) Las puntuaciones mínimas para la adjudicación de destino serán las siguientes: 2,50 puntos en méritos generales y 1 pun-

tos en méritos adecuados al puesto.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará, además de lo previsto en el Anexo correspondiente, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Valoración de méritos adecuados al puesto:

Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinan en el Anexo II.

La valoración máxima de los méritos adecuados será de 4 puntos. En todo caso, será necesario que los méritos específicos y referidos al desempeño del puesto deberá acreditarse documentalmente mediante las pertinentes certificaciones expedidas por la Administración en la que se han desempeñado los puestos.

B) Valoración de los méritos generales:

B.1. Valoración del trabajo desarrollado.

Por experiencia en el desempeño de puestos, ya sea de forma definitiva o provisional, del mismo Grupo de clasificación en el que se encuentra clasificado el puesto objeto de convocatoria, y en particular, perteneciente a la misma Escala y Subescala, hasta un máximo de de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

-Por el nivel del complemento de destino de un puesto de trabajo igual al del puesto al que se concursa durante: menos de dos años: 1,75 puntos; dos años o más: 3,00 puntos.

-Por el nivel del complemento de destino un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa durante: menos de dos años: 1,25 puntos; dos años o más: 2,25 puntos.

-Por el nivel del complemento de destino un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa durante: menos de dos años: 0,5 puntos; dos años o más: 1 punto.

Los méritos se acreditarán documentalmente mediante los pertinentes certificados emitidos por la Administración Pública correspondiente en la que conste el nivel de complemento de destino del puesto desempeñado y el tiempo de desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido disfrutando los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral o en la situación de excedencia por cuidado de familiares. A las personas procedentes de las situaciones de excedencia por cuidado de familiares y de la de servicios especiales con derecho a reserva de puesto, se valorará el nivel del último puesto que desempeñaban en activo o, en su defecto, el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su categoría.

B.2. Valoración del grado personal.

Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según la distribución siguiente:

-Por grado personal de igual a superior nivel al puesto al que se concursa: 3,00 puntos.

-Por grado personal inferior en 1 nivel al del puesto al que se concursa: 2,50 puntos.

-Por grado personal inferior en 2 niveles al del puesto al que se concursa: 2,00 puntos.

-Por grado personal inferior en 3 niveles al del puesto al que se concursa: 1,50 puntos.

-Por grado personal inferior en 4 niveles al del puesto al que se concursa: 1,00 punto.

El mérito se acreditará documentalmente mediante el pertinente certificado expedido por la Administración Pública correspondiente en el que conste el correspondiente grado personal conso-

lidad o por la resolución pertinente.

#### B.3. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Únicamente se valorarán la superación o impartición de aquellos cursos de formación y perfeccionamiento incluidos en la Convocatoria, con una duración mínima de veinte horas, impartidos por la Diputación Provincial de Córdoba, Administraciones Públicas, Centros de formación y perfeccionamiento de empleados públicos y los impartidos en el ámbito de la formación continua por los agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita y sobre las materias especificadas en el Anexo II, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición, los cuales deberán ser acreditados documentalmente.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 4 puntos, aplicados de la siguiente forma:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 ó más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados por la Diputación Provincial de Córdoba, Administración Públicas, Centros de formación y perfeccionamiento de empleados públicos y por los agentes colaboradores en el ámbito de la formación continua, se valorará a razón de 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

No se valorarán los cursos en los que no conste la fecha de realización ni las horas de duración. En los casos en los que la duración se exprese en créditos se valorará a razón de 10 horas por crédito.

Los cursos recibidos o impartidos de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez, y el de mayor duración.

La Comisión de Valoración podrá rechazar la valoración de aquellos cursos que, por modificaciones legislativas o técnicas, hayan quedado desfasados.

No se valorarán los cursos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario ni los cursos de doctorado y tampoco se valorarán aquellos cursos o asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

#### B.4. Antigüedad.

Por años de servicio en la Administración, computándose a tales efectos los reconocidos con arreglo a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, a razón de 0,5 puntos por años completos de servicio o fracción superior a 6 meses, valorándose hasta un máximo de 5 puntos.

A los efectos de este apartado, será tenida en cuenta la antigüedad reconocida por la totalidad de servicios previos no simultáneos desempeñados, en su caso, al servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en

la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios previos en la Administración Pública, y normativa de desarrollo. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La antigüedad deberá ser acreditada documentalmente mediante certificación acreditativa de la Administración correspondiente.

#### B.5. Circunstancias familiares.

Hasta un máximo de tres puntos, se concederán las siguientes puntuaciones por concurrir algunas de las siguientes circunstancias familiares:

B.5.1. Por destino previo del cónyuge o de la cónyuge del funcionario, obtenido mediante Convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 1,50 puntos.

Para su acreditación deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Certificación, debidamente firmada y sellada, acreditativa del destino del cónyuge y de su forma de provisión, expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado.

b) Copia del libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

B.5.2. Por cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor, 1,50 puntos.

Se otorgará una valoración adicional en los siguientes casos, siempre sin superar el límite máximo de 3 puntos establecido para la valoración de circunstancias familiares, siendo los siguientes supuestos compatibles entre sí:

-Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 0,5 punto.

-Cuando se trate de una familia monoparental: 0,5 puntos.

-Cuando se trate de una familia numerosa con independencia de la categoría: 0,5 puntos.

Para su acreditación deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Copia del Libro de Familia o resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

b) Declaración del progenitor solicitante, debidamente firmada, justificando fehacientemente los motivos que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, y que únicamente tendrá validez cuando venga motivada en términos de ubicación y horario oficial del puesto que se convoca, acompañada, en su caso de la correspondiente documentación acreditativa. Esta declaración podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en aquélla.

Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia libro de familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

B.5.3. Por cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclu-



sive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, 1,50 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Para su acreditación deberá aportarse la siguiente documentación:

Parentesco. Libro de Familia y/u otros documentos públicos que acrediten la relación hasta el segundo grado, inclusive, de consanguinidad o afinidad.

Situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad. Certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

No desempeño de actividad retribuida. Certificado de no encontrarse en alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social y declaración, debidamente firmada, de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto. El certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia.

Mejor atención familiar. Declaración del solicitante, debidamente firmado, justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

#### Base 8. Resolución del concurso

Realizada la valoración de los méritos por la Comisión, se hará pública la propuesta provisional de resolución del concurso en el Tablón electrónico. Los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el tablón electrónico, las cuales, serán examinadas por la Comisión. Resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración hará pública la propuesta definitiva de resolución del concurso con el resultado con las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, ordenadas de mayor a menor puntuación, especificando las calificaciones obtenidas en cada apartado y sirviendo de notificación a todos los efectos mediante su publicación en el tablón electrónico alojado en la sede electrónica del consorcio sita en la página [www.consorcioincendios.es](http://www.consorcioincendios.es).

El desistimiento de la solicitud realizada (implica el desistimiento de la solicitud en sí misma, incluyendo la totalidad de los puestos solicitados) se admitirá hasta al día anterior a la fecha de publicación de la propuesta provisional de resolución del concurso en el Tablón de Edictos electrónico.

La Comisión de Valoración elevará a la Presidencia del Consorcio la propuesta definitiva de resolución del concurso, con indicación del candidato que, por haber obtenido la puntuación más alta, debe resultar adjudicatario del puesto que se provisiona. No obstante, se elevará propuesta de declaración de desierto si ningún aspirante obtiene la puntuación mínima a que se refiere la Base anterior o si ningún aspirante se presenta al puesto correspondiente.

Cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o éstos decaigan de sus derechos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante procederá a la resolución del concurso a favor del candidato que siguiese en puntuación.

En base a la propuesta definitiva de la Comisión de Valoración, la Presidencia del Consorcio dictará resolución resolviendo el concurso y adjudicando los puestos objeto de la correspondiente

convocatoria o dejándolos desiertos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, agotando la vía administrativa y sirviendo dicha publicación en la fecha en que se efectúe de notificación a todos los interesados a efectos de posibles recursos.

La resolución se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la Convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

El plazo máximo de resolución será de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

#### Base 9. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, se encargará de comprobar los requisitos, valorar los méritos, proponer al órgano convocante, en su caso, la adjudicación a los candidatos que hayan obtenido las mejores puntuaciones, y, en general, garantizar el cumplimiento de las presentes bases.

Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

Las propuestas de la Comisión de Valoración vincularán al órgano competente para acordar los nombramientos. Sin perjuicio de la discrecionalidad técnica de que goza en sus actuaciones, sus resoluciones deberán ser motivadas en cumplimiento de la normativa y de las bases.

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las Bases de la Convocatoria.

La composición responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros, con sus respectivos suplentes:

-Presidencia: Nombrado por el Presidente del Consorcio.

-Secretario/a: La persona titular de la Secretaría del Consorcio o persona en el que éste delegue, con voz y sin voto.

-Vocales: cuatro vocales nombrados por el Presidente del Consorcio, que deberán pertenecer a Grupo y Subgrupo igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La designación de los miembros de la Comisión se efectuará mediante Resolución del Presidente del Consorcio que será publicada en el Tablón electrónico del Consorcio, y habrá de identificar en cada caso titular y suplente para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión de Valoración podrá acordar, por mayoría de sus miembros, solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni celebrar sus sesiones sin la presencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de las vocalías, en su condición todos ellos de miembros titulares o suplentes.

En lo no previsto expresamente en esta norma, será de aplicación lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**Base 10. Protección de datos de carácter personal**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) se le informa que los datos de carácter personal de los participantes en la presente convocatoria serán incluidos en los ficheros del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en la misma. La presentación de la instancia supone el conocimiento y aceptación inequívoca por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos en la propia convocatoria.

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo publicados en los términos y condiciones indicados en estas bases, o comunicados a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, Avenida del Mediterráneo s/n, 3ª Planta, CP 14011 Córdoba.

El personal administrativo del Consorcio, los miembros de la Comisión de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del Concurso.

Con la firma de la solicitud para participar en este proceso de provisión de puestos de trabajo, se autoriza al uso de datos personales, tales como nombre, apellidos, DNI y valoraciones de méritos, a efectos de estar incluidos en los listados que serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón Electrónico.

La publicidad de los listados provisional y definitivo de aspirantes admitidos y excluidos y de adjudicación de puestos ordenados por la Comisión de Valoración se ajustará al contenido establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; y se mantendrán hasta la finalización del proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos.

Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente Fase del Concurso de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes.

Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte,

ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Con la presentación de la instancia el interesado autoriza a consultar datos de otras Administraciones Públicas y en concreto los datos de identidad. En caso contrario tendrá que hacer expresa exclusión de esta autorización.

Si al cumplimentar la solicitud no autoriza al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios a consultar datos de otras Administraciones públicas necesarios para la tramitación de este procedimiento, deberá presentar, junto con la instancia, el DNI o documento equivalente.

**Base 11. Destinos**

La renuncia al puesto obtenido por concurso no tendrá efecto, salvo que se hubiera obtenido otro puesto según resolución de una Convocatoria concurrente, de concurso o de libre designación, en cuyo caso se deberá ejercitar la oportuna opción dentro del plazo establecido para la toma de posesión o que se trate de solicitud condicionada por razones de convivencia familiar. La renuncia del adjudicatario de un puesto supondrá la adjudicación al siguiente aspirante con mayor puntuación.

El personal deberá permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo obtenido mediante la presente Convocatoria un mínimo de dos años para poder participar en otra Convocatoria de provisión de puestos mediante el sistema de concurso, salvo en los supuestos de remoción o de supresión del puesto de trabajo de destino definitivo.

**Base 12. Toma de posesión**

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano convocante mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que acredite el mismo, no generando adicionalmente derecho al permiso por cambio de domicilio.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

**Base 13. Recursos**

Contra la presente convocatoria y sus bases, podrán los interesados interponer potestativamente, y en el plazo de un mes, Recurso de Reposición ante la Presidencia de la Corporación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”.

Córdoba, 24 de julio de 2020. Firmado por el Presidente, Rafael Llamas Salas.

**ANEXO I**

CARACTERÍSTICAS					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				
DENOMINACIÓN	N.º	SUBGR	CD	CE	ADS	ESCALA	SUBESCALA	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Administrativo	1	C1	22	20.331,28 €	F	Administración General	Administrativa	FP de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente	Funcionarios de carrera de entidades Consorciadas
Auxiliar administrativo	1	C2	18	14.507,04 €	F	Administración General	Auxiliar	FP 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	Funcionarios de carrera de entidades Consorciadas

## ANEXO II

### A) Valoración de determinados méritos específicos.

#### A1) Valoración de méritos adecuados al puesto de Administrativo (máximo 4 puntos)

- Experiencia en la tramitación de expedientes de contratación pública: 0,75 puntos.
- Experiencia en la creación, tramitación y seguimiento de los expedientes en la Plataforma de Contratación del Sector Público: 0,75 puntos.
- Experiencia en la tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias: 0,75 puntos
- Experiencia en el seguimiento y tramitación de las diferentes fases de ejecución presupuestaria con sus correspondientes operaciones contables: 0,75 punto.
- Experiencia en la tramitación de expedientes administrativos y documentos de Secretaría General o departamento similar: 0,5 punto.
- Experiencia en la tramitación de expedientes administrativos y documentos de Recursos Humanos o departamento similar y confección nóminas: 0,5 punto.

#### A2) Valoración de méritos adecuados al puesto de Auxiliar administrativo (máximo 4 puntos)

- Experiencia en atención al público, en información presencial y telefónica: 1 puntos.
- Experiencia en registro, clasificación, archivo de documentos y expedientes: 1 puntos.
- Experiencia en la tramitación de facturas de proveedores con elaboración de las correspondientes operaciones contables y su seguimiento: 1 puntos
- Experiencia en el uso de aplicaciones de gestión: Gex, Eprical, Cartera electrónica, Epriper, Epritax, etc.: 1 puntos

### B) Formación.

En los puestos objeto del presente concurso de méritos, se valorarán exclusivamente los cursos y docencia que versen sobre las siguientes materias:

- Procedimiento administrativo.
- Régimen Jurídico del Sector Público.
- Transparencia y Administración electrónica.
- Contratos del Sector público y Plataforma de contratación del Estado.
- Presupuestos y Contabilidad de la Administración Local.
- Procesos de ejecución presupuestaria
- Operaciones contables y presupuestarias.
- Administración electrónica.
- Gestión electrónica de procesos

- Protección de datos
- Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Estatuto básico del empleado público y personal al servicio de las entidades locales.
- Los derechos de los ciudadanos. Comunicación y atención al ciudadano. Gestión de quejas y sugerencias.
- Archivística, el patrimonio documental y gestión electrónica del archivo.
- Sistemas de almacenamiento y acceso a la información.
- Registro General de Entrada y Salida.
- Facturación electrónica.
- Procesadores de texto y hojas de cálculo nivel avanzado.
- Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Aplicaciones de gestión: Gex, EPRICAL, Cartera electrónica, EPRIPER, etc.
- Prevención de riesgos laborales.

**Anexo III**

**Solicitud de participación en la Convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba mediante Concurso de méritos**

**DATOS PERSONALES**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI	Fecha nacimiento	Domicilio
Localidad y provincia	Teléfono/Móvil	Correo electrónico

El abajo firmante autoriza al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba a la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de datos de Identidad.

**DATOS PROFESIONALES**

Administración de la que es funcionario	Situación administrativa
Escala/Subescala a la que pertenece	Fecha toma de posesión último puesto obtenido

**FECHA PUBLICACIÓN CONVOCATORIA BOP:****PUESTO/S SOLICITADO Y ORDEN DE PRIORIDAD**

N.º orden	Puesto solicitado
1	
2	

**¿SOLICITUD CONDICIONADA POR RAZONES DE CONVENIENCIA FAMILIAR?**

<b>SI</b>	<input type="checkbox"/>	<b>NO</b>	<input type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	-----------	--------------------------

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

- Certificado referido a los requisitos que se exigen para el desempeño del puesto convocado, expedido por el órgano de la entidad con potestad certificante de la Administración correspondiente, y que deberá acreditar la condición de funcionario de carrera de de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o de algunos de los seis Ayuntamientos consorciados (Cabra, Lucena, Montilla, Palma del Río, Priego de Córdoba y Puente Genil), la Escala/Subescala/Clase o Especialidad del funcionario, Grupo/Subgrupo, y situación administrativa actual.
- Modelo de autobaremación conforme al Anexo IV.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados según se indica en la Base 7.
- Otra (especificar):

SÍ / NO (táchese lo que no proceda)

El abajo firmante **SOLICITA** Ser admitido en la convocatoria del concurso general de méritos de puestos de trabajo vacantes en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios a la que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos en ella consignados y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en la solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2020

Fdo: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo dispuesto al legislación sobre protección de datos de carácter personal, el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como única finalidad la gestión del oportuno procedimiento

**SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y  
EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA**

**Anexo IV**  
**Modelo de autobareación**  
(a cumplimentar por cada uno de los puestos solicitados)

<b>DATOS PERSONALES</b>		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	
Domicilio:		
D. Postal:	Localidad:	
Teléfonos:		
Correo electrónico:		
(Escribir dirección de correo electrónico en mayúsculas)		

<b>DATOS RELATIVOS AL PUESTO SOLICITADO</b>			
Fecha publicación convocatoria	Denominación		

<b>A) VALORACIÓN DE MÉRITOS ESPECÍFICOS ADECUADOS AL PUESTO</b>			
<b>A. 1 MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO ADMINISTRATIVO (MÁXIMO 4 PUNTOS)</b>			
Descripción del mérito conforme a las Bases	Puntos	Puntos	
Expedientes contratación pública (0,75 puntos)			
Plataforma de contratación del estado (0,75 puntos)			
Modificaciones presupuestarias (0,75 puntos)			
Fases de ejecución del presupuesto (0,75 puntos)			
Secretaría General o similar (0,5 puntos)			
Recursos Humanos y nóminas (0,5 puntos)			
<b>Total por méritos adecuados al puesto administrativo</b>			

<b>A. 2 MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO AUXILIAR ADMINISTRATIVO (MÁXIMO 4 PUNTOS)</b>			
Descripción del mérito conforme a las Bases	Puntos	Puntos	
Atención al público e información ( 1 punto)			
Registro, clasificación, archivo de documentos y expedientes (1 punto)			
Tramitación facturas y elaboración documentos contables (1 puntos)			
Experiencia en el uso de aplicaciones de gestión (1 punto)			
<b>Total por méritos adecuados al puesto auxiliar administrativo</b>			



<b>B) VALORACIÓN DE MÉRITOS GENERALES</b>					
<b>B.1 VALORACIÓN TRABAJO DESARROLLADO (MÁXIMO 3 PUNTOS)</b>					
Puesto de trabajo definitivo o provisional	Denominación del puesto	Nivel CD	< 2años	= ó > 2 años	Puntos
Igual nivel					
Inferior uno o dos niveles					
Inferior en 3 ó más niveles					
<b>Total valoración trabajo desarrollado</b>					

<b>B.2 VALORACIÓN DEL GRADO PERSONAL (MÁXIMO 3 PUNTOS)</b>		
Indique el nivel de grado consolidado	Puntos	Puntos
<b>Total valoración grado personal</b>		

<b>B.3 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 4 PUNTOS)</b>				
<b>A. Por participación alumno cursos</b>	<b>N.º cursos</b>	<b>Aprovechamiento</b>	<b>Puntos</b>	<b>Puntos</b>
De 20 a menos 40 horas: 0,3 ptos				
De 40 a menos 100 horas: 0,5 ptos				
De 100 o más horas: 1 puntos				
Total puntos por asistencia a cursos				
<b>B. Impartición de cursos</b>	<b>N.º Horas</b>	<b>Puntos (0,50 por cada 10 horas)</b>	<b>Puntos</b>	<b>Puntos</b>
Total por impartición de cursos				
<b>Total por formación (A+B)</b>				

<b>B.4 VALORACIÓN ANTIGÜEDAD (MÁXIMO 5 PUNTOS)</b>		
N.º de años de servicio o fracción superior a 6 meses	Puntos	Puntos
<b>Total por antigüedad</b>		

<b>B.5 VALORACIÓN CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES (MÁXIMO 3 PUNTOS)</b>		
<b>Por concurrir alguna de las siguientes circunstancias (1,5 por circunstancia)</b>	<b>Puntos</b>	<b>Puntos</b>
Destino previo del cónyuge		
Cuidado de un hijo menor de 12 años		
Por cuidado de un familiar		
<b>Circunstancias adicionales por cuidado hijo menor (0,5 por circunstancia)</b>		
Hijo menor con grado de discapacidad		
Familia monoparental		
Familia numerosa		
<b>Total por circunstancias familiares</b>		

<b>PUNTUACIÓN TOTAL (SUMA APARTADOS A.1 ó A.2 y B.1, B.2, B.3, B.4, B.5)</b>		
Suma	Puntos	Puntos

El abajo firmante DECLARA que los datos consignados en este documento se encuentran acreditados con la documentación adjunta, de cuya veracidad se hace responsable, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria.

En..... a..... de.....de.....

Fdo.....